

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 27

*Referencia:* 27

*Año:* 1976

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 24-02-1976

*Título:* POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUA DE LAS CIUDADES DE PANAMA, COLON Y EL INTERIOR DE LA REPUBLICA.

*Dictada por:* MINISTERIO DE SALUD

*Gaceta Oficial:* 18047

*Publicada el:* 17-03-1976

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO, DER. SANITARIO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Tasa y tarifas, Servicios públicos, Entidades públicas

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.490

*Rollo:* 24

*Posición:* 2079

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

## OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/8.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Escoy Añero 4 1G.

señor CAMILO FABREGA, solicita se conceda Licencia para establecer un Almacén destinado para la exposición y venta de artículos de cuchillería, cubiertos y artículos de plata en general, artículos decorativos y en forma exclusiva relojes marca Orient, libros de impuestos y demás gravámenes de acuerdo con el Contrato de Arrendamiento No. 40/75 de 6 de agosto de 1975, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y dicha Sociedad.

Que en su memorial, el representante legal manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Ingresos.

Que entre las obligaciones están las que dispone el Artículo 9o. del Decreto No. 290 de 1970, que son la prestación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro a juicio de la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que se depositen y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales; contribuir con el tres cuartos (3/4) del uno por ciento (1o/o) del valor F.O.B. de las mercancías que se vayan a depositar, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones y el Decreto No. 130 de 1974, relacionado con el fiel cumplimiento del impuesto sobre la renta e igualmente con el pago de B/.100.00 (cien balboas) por expedición de la Licencia.

Que a estas diligencias se adjunta la Garantía de Contrato No. FC 75-852 de 12 de noviembre de 1975, emitida por la Aseguradora Mundial de Panamá, S.A., por la suma de Cinco mil balboas (B/.5,000.00), cuantía en la que fue fijada la fianza y con vencimiento el 1o. de julio de 1976, cheque certificado No. 048 de 27 de Sept. del presente año, por la suma de Cien balboas (B/.100.00) a favor del Tesoro Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior y Paz y Salvo Nacional No. 2A-024553 que vence el 31 de diciembre del presente año.

## RESUELVE:

Conceder a la Sociedad QUASAR INTERNACIONAL, S.A., de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de esta Resolución, Licencia para que pueda dedicarse por el término de ocho (8) meses de acuerdo con el período de vencimiento de la Fianza de Garantía válida hasta el 1o. de julio de 1976.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, por conducto de la Receptoría de la Dirección General de Ingresos, los Cien balboas (B/.100.00) a que se refiere uno de los considerandos de estas diligencias y enviar a la Contraloría de la República para los fines consiguientes, la fianza de Garantía anteriormente mencionada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Licdo. MIGUEL A. SANCHIZ  
Ministro de Hacienda y Tesoro

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN  
Contralor General de la República

Dr. AURELIO CORREA E.  
Director General de Ingresos

**Ministerio de Salud****MODIFICANSE LAS TARIFAS DE SUMINISTRO****DE AGUA DE LAS CIUDADES DE PANAMA  
COLON Y EL INTERIOR DE LA REPUBLICA**

DECRETO NUMERO 27  
(de 24 de febrero de 1976)

Por el cual se modifican las tarifas de suministro de agua de las ciudades de Panamá, Colón y el interior de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 5o. de la Ley 98 de 1961, Orgánica del IDAAN, establece que el "IDAAN" estará facultado para estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas, tasas de valorización y otras tasas por uso o instalación de sus facilidades, o por los servicios de agua, alcantarillado u otros artículos o servicios prestados o suministrados por ella. Las tarifas, derechos, rentas y tasas que fije el IDAAN, deberán ser aprobados por el Organó Ejecutivo.

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales presenta la necesidad de procurar ingresos ordinarios adicionales a través de la estructura tarifaria, que le permitan cumplir con todos los compromisos institucionales.

Que la tasa de crecimiento de los compromisos de la Deuda Pública e intereses contraídos por la Institución son mayores que los ingresos programados para cumplir con estos compromisos.

Que es necesario que la Institución aumente en forma gradual, su participación en el programa de Inversiones, de tal forma que permita usar los fondos públicos del Gobierno Central en otras áreas de atención prioritarias.

Que la captación de mayores ingresos, permitirán a la Institución cumplir con los compromisos contractuales existentes con entidades de crédito internacional.

Que se hace necesario obtener fondos suficientes que permitan el financiamiento global aprobado para el IDAAN en la Ley de Presupuesto del presente año, y

Que los estudios realizados por técnicos de esta Institución y del Gobierno Central, establecen la impostergable necesidad de aumentar en forma razonable y gradual las tarifas vigentes,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1o.** Las tarifas de suministro de agua de las ciudades de Panamá, Colón y del Interior de la República, establecidas mediante el Decreto No. 63 de 7 de abril de 1975, se incrementarán a razón de tres por ciento (3.0o/o) mensual, durante doce (12) meses a partir del consumo del mes de febrero de 1976 y de uno y medio por ciento (1.5o/o) mensual durante los siguientes doce (12) meses, a partir de febrero de 1977.

**PARAGRAFO:** El incremento de las tarifas de agua establecidas mediante este Artículo no afectará el consumo residencial de las comunidades de San Miguelito, Pedregal, Panamá Viejo, Juan Díaz, Concepción y Puente El Rey.

**ARTICULO 2o:** La tarifa residencial de suministro de agua en las comunidades de San Miguelito, Pedregal, Panamá Viejo, Juan Díaz, Concepción y Puente El Rey, de la ciudad de Panamá, se incrementarán a razón de dos por ciento (2o/o) mensual durante los años 1976 y 1977 y de medio por ciento (0.5o/o) mensual en el año 1978.

**ARTICULO 3o.:** Este Decreto regirá a partir de febrero de 1976.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.

**ING. DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República

**ABRAHAM SAIED**  
Ministro de Salud

**AVISOS Y EDICTOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

**HACE SABER:**  
Que en el juicio de sucesión testamentaria de MAXIMINO

ECHEVERS DE LEON y ab-intestado de MANUELA BATISTA REINOSA, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.** Panamá, tres de febrero de mil novecientos setenta y seis.  
**VISTOS:**.....

En consecuencia, el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor MAXIMINO ECHEVERS DE LEON, desde el día 5 de julio de 1972, fecha en que ocurrió su defunción; 2) Que son sus herederos, según el testamento presentado, los señores MAXIMINO ECHEVERS JR., ISIDRA TERESA ECHEVERS BATISTA y CONCEPCION ECHEVERS BATISTA; 3) Que es Albacea Testamentario, conforme a la designación hecha por el testamento, la señora ISIDRA TERESA ECHEVERS BATISTA; 4) Que igualmente, está abierta la sucesión intestada de la señora MANUELA BATISTA REINOSA, desde el día 18 de enero de 1974, fecha en que ocurrió su defunción; 5) Que son herederos de la finada MANUELA BATISTA REINOSA, los señores ISIDRA TERESA ECHEVERS BATISTA, CONCEPCION ECHEVERS BATISTA y MAXIMINO ECHEVERS JR., en su condición de hijos de la de cujus, y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria o en la ab-intestato, todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuario.

Cóplese y notifíquese

El Juez  
(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci  
(fdo.) G. de Grosso"

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez  
(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci  
(fdo.) La Secretaria  
Gladys de Grosso

L139201  
(única publicación)

**DEPARTAMENTO DEL CATASTRO**  
**ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**  
**EDICTO No. 156**

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora JULIETA GIBBS MUÑOZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-42-533 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Ave. de Las Américas del barrio corregimiento Balboa de este Distrito, donde, . . . distinguida con el número. . . y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

**NORTE:** Avenida de Las Américas con 12,07 mts.  
**SUR:** Avenida Libertador con 15,03 mts.  
**ESTE:** Predio de Prudencio Ayala con 33,94 mts.  
**OESTE:** Predio de Teresa Gibbs con 33,70 mts.  
Area Total del Terreno es de Cuatrocientos Cincuenta y